

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en San Sebastian.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Agricultura—Circular.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se citan los pagos correspondientes á los semestres que también se figuran, pertenecientes á la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, he acordado prevenirles que de no efectuarlo en el preciso término de diez días, me veré obligado á exigirles bien á pesar mio la multa de cincuenta pesetas, con que desde luego les conmino, sin perjuicio de que transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, les será exigido el 5 por 100 de recargo diario sobre dicha multa por su morosidad; en la inteligencia de que pasados otros diez días sin haber satisfecho ambas responsabilidades pasará el asunto á los Tribunales ordinarios por desobediencia á mis órdenes para que proceda á lo que haya lugar en justicia.

Segovia 31 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Relación de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por la suscripción de la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*.

Fresno de Cantespino, cuatro trimestres.

- Adrados, un trimestre.
- San Cristóbal de Cuéllar, un trimestre.
- Narros, un trimestre.
- Sanchonuño, un trimestre.
- Lastras de Cuéllar, un trimestre.
- Fuentesauco, un trimestre.
- Villaverde de Iscar, un trimestre.
- Ontalvilla, un trimestre.
- Zarzuela del Pinar, un trimestre.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los lotes primero, segundo, tercero y cuarto, que en junto hacen mil cien pinos señalados en el "Pinar de Villa", de los Propios de Cuéllar, se anuncia una tercera y última subasta de dichos productos para el actual año forestal que tendrá lugar el día nueve de Septiembre próximo en dicha villa, bajo las mismas condiciones reglamentarias y económicas que se han tenido presentes en las anteriores, y rebajándose las tasaciones de dichos lotes en un cuarenta por ciento de las primitivas, ó sea quedando reducidas á nuevecientas pesetas la del primero, igual cantidad la del segundo, setecientas cincuenta la del tercero y á la misma cantidad para el cuarto, ó sea en junto tres mil trescientas pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Segovia 31 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de sesenta pinos en el monte número veinte y dos del estado de enajenables denominado "Mangadas y Consejera", pertenecientes á los Propios de Navalmanzano, se anuncia una tercera subasta para el día nueve de Septiembre próximo bajo los mismos pliegos de condiciones facultativas reglamentarias y económicas, rebajando un diez por ciento de la tasación primitiva, quedando por lo tanto esta reducida á doscientas diez y seis pesetas.

Segovia 31 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día nueve del próximo Septiembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de noventa y siete piezas de madera depositadas en Villaverde de Iscar, bajo el mismo pliego de condiciones facultativas y económicas que rigieron en las anteriores, pero rebajando la tasación en un veinticinco por ciento de la primitiva, ó sea quedando reducida para esta nueva subasta á la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Segovia 31 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda

subasta de los lotes primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, de los pinos derribados por los vientos existentes en el monte denominado "Común Grande de las Pegueras", de la Comunidad de Cuéllar, he acordado anunciar una tercera subasta para el día 12 del actual y con el fin de facilitar la licitación, celebrarse la subasta de cada uno de los lotes simultáneamente con la de todos ellos, ante la Presidencia de la Comunidad y ante los Alcaldes respectivos de los pueblos en cuyas jurisdicciones se hallan dichos lotes, ó sean la del primero en Navalmanzano, la del segundo, en Pinarejos, la del tercero, en Zarzuela del Pinar, y la del cuarto en Sanchonuño, y simultáneamente la de los cinco ante el Alcalde Presidente de la Comunidad, cuyas subastas se celebrarán simultáneamente bajo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de 25 de Marzo último, y especiales que se citan en dicho periódico oficial número 75, de 19 de Junio próximo pasado, quedando reducida la tasación del primer lote á doscientas cincuenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, la del segundo á doscientas ochenta y siete pesetas y veinticinco céntimos, la del tercero á doscientas sesenta y cuatro pesetas y cinco céntimos, la del cuarto á doscientas veintiocho pesetas, y la del quinto á cuarenta y cinco pesetas.

Segovia 2 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.
Negociado 4.º—Núm. 118.

El Alcalde del Espinar pone en conocimiento de este Gobierno que la noche del primero al día 2 del corriente mes, han

desaparecido de un prado cerca de pared las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Tomás y Antonio Barreno y de Felipe Blanco Sacristán, vecinos de dicho pueblo.

En su consecuencia encargo á los Sres Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de referidas caballerías, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima pertenencia.

Segovia 3 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de las caballerías.—Un caballo, pelo castaño oscuro, de seis años, de unas seis y media cuartas de alzada, con marco, deslunado del gorrón derecho.

Otro caballo, pelo castaño claro, edad cerrada, de siete cuartas y cojo de la pata derecha.

Otro caballo, pelo negro, de seis años, de seis cuartas y media, con marco en la llana derecha.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 119.

El Alcalde de Miguelibañez, da parte á este Gobierno de que en la noche del 29 al 30 del mes anterior le han sido robadas al vecino de dicho pueblo Tomás Aguado Manso, de la cuadra de la casa que habita en este pueblo, dos caballerías asnales, cuyas señas se insertan á continuación.

Por tanto encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de referidas caballerías y sujetos en cuyo poder se encuentren, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Gobierno.

Segovia 3 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de las caballerías.—Una pollina de ocho años, pelo negro un poco tostado, alzada regular, el hocico y orejas blanquecino, bien puesta y tratada, criando.

Una bucha, hija de la anterior, de seis meses, tiene las mismas señas que la madre.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Se previene á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia devuelvan llenos los estados que se les remitieron con fecha 27 del pasado referentes á la cosecha cereal del presente año, en el improrrogable plazo de ocho días, con el fin de cumplimentar el servicio estadístico reclamado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio; entendiéndose que aun no habiendo terminado la limpieza deben llenarlos con los datos

más aproximados, devolviéndolos á la mayor brevedad.

Segovia 3 de Septiembre de 1889.—El Gobernador Presidente, Eduardo Gonzalez Rivera.—El Ingeniero, Secretario, Eusebio Gomez Flores.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 17 de Agosto de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente D. Valentin Sánchez de Toledo.

Comunidades.—Capital.—Dada cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador á informe, é instruido por su autoridad para comprobar el hecho relativo á la distracción de la suma que se halla en descubierto la Junta administrativa de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, la Comisión acordó reclamar antecedentes.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la vigente ley provincial le concede.

Instrucción pública.—Capital.—Vista la comunicación del señor Director del Instituto de segunda enseñanza referente al pensionista de la fundación benéfica titulada "Ondátegui," don Pedro Sánchez, la Comisión acordó acudir al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, haciendo la historia del asunto y pidiendo ordene lo que esta Corporación provincial cree procede.

Cuentas municipales corrientes.—Navas de Oro.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo relativas al ejercicio de 1886 á 87, la Comisión acordó se remita el primer pliego de reparos para que sean contestados por los responsables en el plazo de quince días.

Contabilidad municipal.—Maderuelo.—Vista la instancia suscrita por Juan Felipe Sanz, como testamentario del que fué Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, pidiendo se reforme el acuerdo dictado en las cuentas municipales de 1886-87, por el que se declaró responsable á los herederos de este funcionario de cierta cantidad y dada cuenta al propio tiempo de otra instancia por la que varios Concejales del Ayuntamiento que lo fueron en igual período solicitan se les releve de la responsabilidad caso de que resulten insolventes dichos herederos, la Comisión acordó se remitan dichas reclamaciones al Alcalde actual para su informe para en su vista resolver lo que proceda.

Fuentesauco.—Resultando de una certificación remitida por el Ayuntamiento del expresado pueblo que en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1885 á 86, aparece una existencia de 142 pesetas, 29 céntimos que retienen en su poder

los cuentadantes responsables, la Comisión acordó prevenir al Alcalde que proceda obligue á que se ingrese dicha suma en arcas municipales dando cuenta á esta Corporación del día en que se verifique.

Contabilidad provincial.—Montejo de Arévalo.—Reclamado por el Comisionado nombrado contra el Ayuntamiento del indicado pueblo por descubiertos del contingente provincial algún recurso por cuenta de las dietas devengadas para atender al restablecimiento de su quebrantada salud, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador, la conveniencia de ordenar al Alcalde de dicho pueblo le anticipe alguna cantidad por cuenta de las dietas que tiene devengadas.

Beneficencia.—Varios pueblos.—Visto lo que resulta del expediente instruido en solicitud de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, la Comisión acordó designar las personas á quienes se hizo tal concesión.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 17 de Agosto de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

Comandancia de la Guardia civil.

SEGOVIA.

El día 13 de Septiembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, en esta Corte, sita en la calle del Páccico, núm. 15, una subasta pública para la adquisición de 3459 juegos ó pares de la cifra número, uno de metal, para su colocación en el cuello de las levitas y casacas que usan los individuos del citado tercio, que lo componen las provincias de Madrid, Gualajara y Segovia.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 31 de Agosto de 1889.—El Coronel Subinspector Eusebio Saenz y Saenz.—Es copia.—El Teniente Coronel primer Jefe, Carlos de Cassas y Moles.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes las cátedras de Lengua francesa de los Institutos de Albacete, Burgos, Cádiz, Coruña, Gerona, Guadalupe, Guipúzcoa, Jerez de la Frontera, Huelva, Logroño y Pamplona, dotadas con 2.500 pesetas anuales, las cuales se anuncian á traslación, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1887 sobre enseñanza de las lenguas vivas, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto y Escuelas oficiales, dependientes de esta Dirección general, que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieran servido.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Agosto de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Resultando vacante en los Institutos de Granada y Lugo una cátedra de Latin y Castellano dotada con 3.000 pesetas que según Real orden de esta fecha corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Institutos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Audiencia de lo Criminal de Segovia.

D. Joaquín Martínez de Azagra, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Segovia.

Certifico: Que en el sorteo de Jurados verificado en el día de ayer para entender en las causas que han de verse en el cuatrimestre actual, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA.

Causa núm. 28 del año 1889, contra Prudencio Gomez Yagüe, por el delito de asesinato, señalado el comienzo de las sesiones para el día 11 de Noviembre próximo a las diez de su mañana.

Causa núm. 18 del año 1889, contra Petronilo Alvarez Martin, por el delito de violación, señalado el comienzo de las sesiones para el día 13 de Noviembre próximo a las diez de su mañana.

Causa número 14 del año 1889, contra Mariano Ortiz Antona, por el delito de falsedad de documento privado, señalado el comienzo de las sesiones para el día 15 de Noviembre próximo a las diez de su mañana.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DOMICILIO.
<i>Cabezas de familia.</i>		
1	Martin Garcia, Valentin.....	Vaidesimonte.
2	Sanz y Sanz, Andrés.....	Castillejo.
3	Garcia Poza, Tomas.....	Valle de Tabladillo.
4	Rodriguez Fraile, José.....	Prádena.
5	Guedan Gomez, Tomas.....	Sebulcor.
6	Barrio Barahona, Francisco...	Grajera.
7	Herranz Casillas, José.....	Gallegos.
8	Sanz Gonzalez, Francisco....	Arcones.
9	Pablo Martin, Victor.....	Gallegos.
10	Sanz Abad, Juan.....	San Pedro de Gaillos.
11	Nogales Martin, Vicente.....	Santo Tomé del Puerto.
12	Matesanz y Matesanz, Victor..	Prádena.
13	Herranz Manzanares, Lucas...	Sotillo.
14	Casado de Pedro, Mariano....	Cabezuela.
15	Merino Garcia, Cipriano.....	Aldealcorbo.
16	Calle Herranz, Toribio.....	Orejana.
17	Benito Castro, Mateo.....	San Pedro de Gaillos.
18	Martin Yagüe José.....	Santa Marta.
19	García Manzanares, Agustin..	Barbolla.
20	Zamarro Sanz, Celestino.....	Orejana.

<i>Capacidades.</i>		
1	Gutierrez Garcia, Fulgencio...	Sepúlveda.
2	Muñoz Palacios, Casto.....	Orejana.
3	Barroso de Andrés, Santiago...	Aldealengua de Pedraza.
4	Brañas Alvarez, Deogracias...	Aldeonsancho.
5	Pascual Gonzalez, Eladio.....	Arcones.
6	Pascual Sanz, Marcelino.....	Castrillo de Sepúlveda.
7	Pecharroman Parra, Manuel...	Castroserracin.
8	Estebaranz Benito, José.....	Condado de Castilnovo.
9	Agueda Barahona, Matias de	Grajera.
10	Burgos Ruiz, Julian.....	Perorrubio.
11	García Arranz, Julian.....	Puebia de Pedraza.
12	Sanz Marinas, Antolin.....	Cantalejo.
13	Asenjo Revilla, Santiago.....	Santa Marta.
14	Sanz Bravo, Felipe.....	Cantalejo.
15	Gomez Garcia, Segundo.....	Castillejo.
16	Martin Villas, José.....	Fresno de la Fuente.

SUPERNUMERARIOS.

<i>Cabezas de familia.</i>		
1	Sanz Portero, José.....	Segovia.
2	Cuenca Sanz, Guillermo.....	Idem.
3	Aparicio Sanz, Pio.....	Idem.
4	Alonso Garcia, Pedro.....	Idem.

<i>Capacidades.</i>		
1	Moreno Velasco, Ildfonso.....	Segovia.
2	Herrero Martin Clemente.....	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Causa número 21 del año 1889, contra Felipe Herranz Sanz, por el delito de homicidio, por imprudencia temeraria, señalado el comienzo de las sesiones para el día 20 de Noviembre próximo a las diez de su mañana.

Causa número 12 del año de 1889, contra Fermin Galan y Cabrero y su esposa Paula Sanz y Gozalo, por el delito de robo, seña-

lado el comienzo de las sesiones para el día 22 de Noviembre próximo a las diez de su mañana.

<i>Cabezas de familia.</i>		
1	Garcia Gimenez, Felipe.....	Labajos.
2	Gomez Nuñez, Pedro.....	Marazuela.
3	Garcia de Garcia, Isidro.....	Montejo.
4	Gomez Callejo, Eusebio.....	Moraleja.
5	Rujas Casas, Tomas.....	Nieva.
6	Alonso Sanchez, Félix.....	Santiuste.
7	Perez Casado, Nicolás.....	Villoslada.
8	Arribas Alvarez, José.....	Ortigosa.
9	Caro Andrés, Victor.....	Martin Muñoz de las Posadas.
10	Fuentes Garcia, Nicanor.....	Armuña.
11	Mateos Garcia, José.....	Miguel Ibañez.
12	Esteban Herranz, Toribio....	Martin Muñoz de las Posadas.
13	Maroto Benito, Vicente.....	Marazuela.
14	Monjas Lopez, Juan.....	Bernardos.
15	Esteban Lechero, Manuel.....	Monterrubio.
16	Ruiz Monjas Alejandro.....	Armuña.
17	Herederero Martin, Domingo...	Montejo.
18	Bartolomé Agüero, Manuel....	Montuenga.
19	Monjas Gonzalez, Mariano....	Armuña.
20	Rubio, Gabriel.....	Hoyuelos.

<i>Capacidades.</i>		
1	Perez Martin, Juan.....	Labajos.
2	Herrero Nicolás, Benito.....	Villeguillo.
3	Barrera Tellado, Patricio.....	Aldeanueva.
4	Sarabia Herrero, Rafael.....	Santiuste.
5	Sanchez Velazquez, José.....	Idem.
6	Gonzalez Calvo, Antonio.....	Santa María de Nieva.
7	Jortela Agüña, Pedro.....	Labajos.
8	Sobrino Martin Eleuterio.....	Santiuste.
9	Ramos, Santos.....	Santa María de Nieva.
10	Tabanera Garcia, Lucas.....	Idem.
11	Garcia Heras, Francisco.....	Santiuste.
12	Marugan Gacimartin, Facundo	Bercial.
13	Escudero Sanchez, Francisco..	Martin Muñoz de las Posadas.
14	Rodriguez Gonzalez, Juan....	Juarros.
15	Medrano, Joaquín de.....	Santa María de Nieva.
16	Francisco Soblechero, Eugenio	Bercial.

SUPERNUMERARIOS.

<i>Cabezas de familia.</i>		
1	Gomez Garcia, Casimiro.....	Segovia.
2	Romero Gilsanz, Bernardo....	Idem.
3	Anton Andrés, Francisco.....	Idem.
4	Perez Gomez, Eusebio.....	Idem.

<i>Capacidades.</i>		
1	Rodriguez Yuste, Donato.....	Segovia.
2	Cañizo Miranda, Juan.....	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE CUELLAR.

Causa número 37 del año 1889, contra Juana Zarzuela Sanz, por el delito de robo, señalado el comienzo de las sesiones para el día 27 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana.

<i>Cabezas de familia.</i>		
1	Sanz Iscar, José.....	Chañe.
2	Yusta Aragon, Eladio.....	Arroyo de Cuellar.
3	Pecharroman, Gregorio.....	Cozuelos de Fuentidueña.
4	Muñoz Ruano, Mateo.....	Gomezerracin.
5	Pinilla Sanz, Vicente.....	Idem.
6	Pilar Fernandez, Sotero.....	Campo de Cuellar.
7	Matarranz Arevalillo, Juan...	Lastras de Cuellar.
8	Cabañas Serrano, Casiano.....	Cuellar.
9	Pecharroman Abad, Manuel...	Fuente el Olmo de Fuentidueña.
10	Cuesta Balletero, Jacinto.....	Aguilafuente.
11	Cisneros Galindo, Manuel....	Fuente el Olmo de Fuentidueña.
12	Laera Gilsanz, Carlos.....	Fuentepeyayo.
13	Alvaro de Pablos, Juan.....	Mata de Cuellar.
14	Gomez Laguna, Victorio.....	Arroyo de Cuellar.
15	Sainz Garcia, Leon.....	Adrados.
16	Garcia Muñoz, Mauricio.....	Cuellar.
17	Rodriguez Yubero, Angel....	Aguilafuente.
18	Senovillas Herguedas, Lope...	Cuellar.
19	Heras Arranz, Juan.....	Lastras de Cuellar.
20	Madrigal Prieto, Francisco...	Cuellar.

<i>Capacidades.</i>		
1	Herrero Illanas, Félix.....	Aguilafuente.
2	Arribas Merino, Francisco....	Idem.
3	Torrego Alvarez, Juan.....	Idem.

4	Garcia Pascual, Antonio.....	Arroyo de Cuellar.
5	Galindo Laguna, Leoncio.....	Idem.
6	Garcia Gomez, Manuel.....	Idem.
7	Torre Agero, Basilio de la.....	Cuellar.
8	Ramos Conde, Atilano.....	Idem.
9	Pilar Rodriguez, Santos.....	Idem.
10	Avellon Cabañas, Simon.....	Idem.
11	Sanz Garcia, Gregorio.....	Sanchonuño.
12	Pozo Bartolomé, Silverio del....	Idem.
13	Segovia Manzanares, Apolinar.	Valledado.
14	Gomez Cuesta Mariano.....	Arroyo de Cuellar.
15	Escribano Frutos, Roman.....	Campo de Cuellar.
16	Cabrero Benito, Victorio.....	Cuellar.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	Maeso Rodriguez, Justo.....	Segovia.
2	Gutierrez Duque, Frutos.....	Idem.
3	Casado Rucio, Fernando.....	Idem.
4	Arenas Julian, Agapito.....	Idem.

Capacidades.

1	Valle Ginovés, Ricardo.....	Segovia.
2	Santiuste Fernandez, Francisco.	Idem.

De orden de la Sala de este Tribunal y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia pongo la presente que firmo y sello en Segovia a veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquin M. de Azagra.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1889.

Días.	Nacidos vivos.			Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.			Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.		Legítimos.		No legítimos.		
	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.		
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	4	4	8	"	"	"	"	"	8
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	1	"	1	"	"	"	"	"	1
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	1	"	1	"	"	"	"	"	1
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	1	1	"	"	"	"	"	1
20	1	1	2	"	"	"	"	"	2
TOTAL....	7	6	13	13	"	"	"	"	13

Segovia 21 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	"	"	1	"	"	"	"	1
12	1	"	"	1	"	"	"	"	1
13	1	"	"	1	4	"	"	4	5
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	2	"	"	2	2
16	"	"	1	1	2	1	"	3	4
17	2	"	"	2	1	"	"	1	3
18	"	"	"	"	1	"	"	1	1
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	2	"	"	2	"	"	"	"	2
TOTAL....	7	"	1	8	10	1	"	11	19

Segovia 21 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Alcaldía de Espirido.

Se halla en poder de D. Guillermo Herrero, vecino de este pueblo depositada una pollina de tres años de edad, pelo pardo, con una raya negra en el lomo y otra que atraviesa los hombros, desherrada de las cuatro extremidades, la cual ha sido puesta a mi disposición el día 25 del actual por el mismo, que la halló desmandada en el campo. La persona a quien pertenezca puede pasar a recogerla, que le será entregada acreditado que sea ser su legítimo dueño y previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Espirido 29 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Francisco Herrero.

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

Por el vecino de este pueblo, Nicasio de Frutos, se me ha dado parte con esta fecha, de que en la noche del 27 del mes actual le han sido sustraídas dos vacas de un prado cercado, sito en término de este pueblo, cuyas reses son de las señas siguientes:

Una vaca, pelo pardo oscuro, edad como de diez a once años, con marco en la llana derecha, se halla herrada de las cuatro extremidades.

Otra, también pelo pardo, más claro que la anterior, de la misma edad, con marco en la llana izquierda, figura B.

Ortigosa del Monte 30 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Pablo Dueñas.

Juzgado de instrucción de Ubeda.

Don Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la causa que en este Juzgado y por la actuación del que autoriza, se instruye sobre muerte violenta de Pedro Tudela Sanchez y lesiones graves inferidas a su hijo David, contra Anselmo Sanz Herrero, cuyas señas después se expresarán, se ha acordado se cite al referido procesado Anselmo Sanz, por ignorarse su paradero, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su representación su augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, se proceda a la busca del mencionado procesado y caso de ser habido se conduzca y ponga con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Ubeda a 27 de Agosto de 1889.—Antonio María Pombo.—Por mandado de S. S., Francisco Montes.

Señas del Anselmo Sanz Herrero.—Edad 35 años, soltero, sirviente, que residia en la actualidad en la casilla de peones camineros nominada Ventas del Cerro, término de Sabote, natural de Cuellar, provincia de Segovia, hijo de Feliciano y de Celestina, de estatura un metro, 760 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y frente espaciosa.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

Emisión de 1886.

SORTEO 13.º

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el 13.º sorteo

de amortización de los Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, y Real orden de 9 de Agosto de este año, han resultado favorecidas las once bolas

N.ºs 1122-2066-3454-3603

3972---5154---7441--7731

8869-9717 y 9860

En su consecuencia, quedan amortizados los mil y cien billetes números 112.101 al 112.200-206.501 al 206.600-345.301 al 345.400-360.201 al 360.300-397.101 al 397.200-515.301 al 515.400-744.001 al 744.100-773.001 al 773.100-886.801 al 886.900-971.601 al 971.700-985.901 al 986.000

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Octubre próximo, a percibir las 500 Pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, mas el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas, en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 1.º de Septiembre de 1889.—El Secretario general, Aristides de Artiano.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

Emisión de 1886.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el Cupón núm. 13 de los *Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba*, emisión de 1886, se procederá a su pago desde el expresado día, de nueve a once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales designados ya en provincias; en París, en el Banco de Paris y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los señores Baring Brothers y C.ª

Los *Billetes* que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse, asimismo, al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los Cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos a los Comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, Paris y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Octubre y transcurrido este plazo, se admitirán los Cupones y *Billetes* amortizados los lunes y martes de cada semana, a las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Septiembre de 1889.—El Secretario general, Aristides de Artiano.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

Se arrienda la labor del coto redondo de Aldeanueva, consistente en noventa y cinco obradas a cada hoja, una cerca de pasto y siega y un prado con varios lesterales para id.

Para tratar, con su dueño, en la misma finca.

Antiguo y acreditado almacén de tocino salado, de Gregorio Olalla, calle de la Herrería, núm. 3, entrada del Patín.

En este Establecimiento se expende dicho género al precio de 70 reales arroba.

No se fía.

IMPRENTA PROVINCIAL.